



**2015KO MAIATZAREN
21EAN OLAZTIKO
BATZARRAK
EGINDAKO EZOHIKO
OSOKO BILKURAREN
AKTA.**

**ACTA DE LA SESION
PLENARIA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE
OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA
21 DE MAYO DE 2015.**

Bertaratuak /Asistentes:

D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, and.
D^a. Patricia Fernández Ganuza, and.
D. Mikel Azkargorta Boal, jn
D. Francisco Javier Bados Vergara, jn
D. Oscar Álvarez Peón, jn

Ez bertaratuak /No asisten:

D. Juan Antonio Vicente Galbete, jn

Idazkaria /Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztana

2015eko maiatzaren 21ean, 20:00etan, Olaztiko Udaletxearen Batzar Aretoan, Udalak Ezohiko Osoko Bilkurara arauzko moduan deitu, eta lehenengo deian osatu da, Gurutze Rodriguez Armendariz mahaiburu dela eta Udaleko Idazkariaren laguntzarekin, honako zinegotzi hauek bertaratuak,

Idazkariak jakinarazi du legeak eskatzen duen quoruma betetzen dela bilera egiteko.

Alkate-Lehendakari Andreak bilkura hasitzat eman du eta Gai Zerrendan dauden gaiak lantzeari ekin zaio.

En Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,00 horas del día 21 de mayo de 2015, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren los/as concejales, en sesión extraordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

La secretaria informa que existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día.

En primer lugar toma la palabra el Sr. Álvarez para decir que va a impugnar este Pleno porque no está el retrato del Rey en el Salón de Plenos, conforme lo que dice la Ley 7/1985. También dice que va presentar un escrito a Delegación del Gobierno y Administración Local por dejación de funciones.

La Sra. Alcaldesa le dice que va continuar con la celebración de la sesión plenaria y que presente los escritos que quiera en Delegación del Gobierno.



La Sra. Secretaria pregunta al concejal el artículo de la Ley 7/1985 en el que se basa para su impugnación.

El Sr. Álvarez dice que impugna este Pleno porque no está el retrato del Rey según el artículo 85.2 de dicha Ley, y que es de obligado cumplimiento. También dice que se ha recibido aquí una sentencia firme para colocarlas.

La Sra. Alcaldesa responde que la sentencia es únicamente para colocar las banderas y no el retrato del rey.

El Sr. Álvarez dice que dentro del salón tampoco están las banderas.

La Sra. Alcaldesa dice que están donde se les dijo que colocaran, en el exterior. Y que si quiere impugnar el pleno lo haga donde tiene que hacerlo en el TAN, Delegación del Gobierno..., y que éste no es motivo de impugnación y que el pleno se va a celebrar.

El Sr. Álvarez dice que también se recibió el verano pasado, en este Ayuntamiento una carta firmada por Montoro, donde se decía que había que colocar el retrato del rey, con medidas, etc. y que lo han recibido todos los ayuntamientos.

La Sra. Alcaldesa dice que en este Ayuntamiento no se ha recibido nada de eso.

Por tanto, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da inicio a la sesión plenaria.

1.- OLAZTI/OLAZAGUTIAKO UDALEKO I. BERDINTASUN PLANAREN ONARPENA

APROBACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.

Visto la documentación correspondiente al I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia elaborado por la asistencia técnica contratada al efecto, Dña. Alicia Pano Rodríguez, que debidamente diligenciado obra en el Expediente como documento Anexo.

Considerando, así mismo, el Diagnóstico de Igualdad redactado por la citada técnica en el año 2014 referido al Ayuntamiento y municipio de Olazti/Olazagutia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra,

Se somete el asunto a votación. El Sr. Álvarez no se pronuncia.

La Sra. Secretaria pregunta al Sr. Álvarez el sentido de su voto en este asunto.

El Sr. Álvarez dice que se va a ausentar de la Sesión Plenaria, siendo las 20:10 horas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.– Aprobar el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, que debidamente diligenciado obra en el Expediente.

2º.- DATU PERTSONALEKO FITXATEGIAK ZUZENDU, ALDATU ETA BERRIAK SORTU.

SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) tiene como objeto principal garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente su honor e intimidad personal y familiar. La disposición adicional dispone que los ficheros y tratamientos inscritos o no en el Registro de Protección de Datos deberán de adecuarse a esta Ley, y las Administraciones Públicas, responsables de los ficheros de titularidad pública, deberán aprobar la correspondiente disposición de regulación del fichero o adaptar el existente.

En este sentido, y con el objetivo de poner al alcance de los ciudadanos la información necesaria para el ejercicio efectivo de estos derechos, el artículo 20 LOPD prevé que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas que contengan datos de carácter personal, sólo se podrán llevar a cabo en virtud de la aprobación de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

En el apartado 2 del mismo art. 20 LOPD, se detalla la información mínima que deberá contener la disposición de creación o modificación de los ficheros, en orden a facilitar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos personales que la misma Ley prevé.

Por último, una vez publicada la disposición general de creación, modificación o supresión de los ficheros, el art. 39 LOPD establece la obligatoriedad de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En virtud de todo lo dicho y en cumplimiento de las facultades que tiene atribuidas el Alcalde por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno municipal,

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Francisco Javier

Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de subsanación de los ficheros que se crearon mediante la publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 198, de 9 de octubre de 2014 que a continuación se detallan, de acuerdo con las especificaciones descritas al Anexo Primero:

1. Registro de parejas de hecho
2. Escuela de verano

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los ficheros relacionados en el Boletín Oficial de Navarra nº 113, de 14 de septiembre de 2009, que a continuación se detallan, de acuerdo con las especificaciones descritas al Anexo Segundo:

- 1- Correo electrónico (Apartados: Identificación y finalidad del fichero, Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales, Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos)
- 2- Expedientes (Apartados: Identificación y finalidad del fichero, Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales, Procedimiento de recogida de datos, Procedencia de los datos Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos)
- 3- Padrón de habitantes (Apartados: Identificación y finalidad del fichero, Sistema de tratamiento)
- 4- Padrón de Tributos (Apartado : Cesiones)
- 5- Control de presencia (Apartado : Sistema de tratamiento)
- 6- Nóminas (Apartados ; Identificación y finalidad del fichero, Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos)
- 7- Contabilidad (Apartado : Cesiones y Medidas de seguridad)

TERCERO.- Aprobar la creación del fichero que se relaciona de acuerdo con las especificaciones descritas al Anexo Tercero.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la disposición y de los Anexos que le acompañan.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos de la regulación de ficheros relacionados en los puntos primero, segundo y tercero de la presente resolución.

ANEXO PRIMERO

1.- NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

- a) *Finalidades y usos del fichero:* Gestión y control de las parejas de hecho registradas en el Ayuntamiento.

- b) *Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales:* Personas que se inscriban como pareja de hecho en el Ayuntamiento.
- c) *Procedimiento de recogida de datos:* Presencial, mediante instancias y formularios.
- d) *Procedencia de los datos:* El propio interesado o su representante legal.
- e) *Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos:* Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, pasaporte, fecha de nacimiento, domicilio.
- f) *Sistema de tratamiento de los datos:* Mixto.
- g) *Cesiones:* No se prevén cesiones de este fichero.
- h) *Transferencia internacional de los datos:* No se realizan transferencias internacionales de datos de este fichero.
- i) *Órgano responsable del fichero:* El Ayuntamiento de Olazagutia.
- j) *Servicios donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición:* En el Registro General del Ayuntamiento.
- k) *Medidas de seguridad:* Nivel básico

2.- NOMBRE DEL FICHERO: ESCUELA DE VERANO

- a) *Finalidad y usos del fichero:* gestión y control de los alumnos inscritos a la escuela de verano y todas las actividades que desde esta se gestionan. Así como, la gestión de las despesas del mismo.
- b) *Personas o colectivos sobre los que se obtiene datos personales:* Alumnos y participantes de la escuela de verano y de sus familiares.
- c) *Procedimiento de recorrida de datos:* Presencial, mediante instancias y formularios.
- d) *Procedencia de los datos:* El propio interesado o su representante legal.
- e) *Estructura del fichero y descripción del tipo de datos:* Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, pasaporte del participante, Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, pasaporte de los padres o tutores legales, dirección postal, fecha de nacimiento de la persona solicitante, teléfono, imagen o voz, marcas físicas, edad, lengua materna, lugar de nacimiento, características físicas, grado y tipo de discapacidad del inscrito o de sus familiares, salud, dieta establecida para cada alumno, datos bancarios, ingresos, rentas
- f) *Sistema de tratamiento de los datos:* Mixto.
- g) *Cesiones.* No se prevén cesiones de este fichero.
- h) *Transferencia internacional de los datos:* No se realizan transferencias internacionales de datos de este fichero.
- i) *Órgano responsable del fichero:* Ayuntamiento de Olazagutia.
- j) *Servicios donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.:* Registro General del Ayuntamiento.
- l) *Medidas de seguridad:* Nivel Alto.

ANEXO SEGUNDO

NOMBRE DEL FICHERO: CORREO ELECTRÓNICO

- a) *Nombre del fichero:* Contactos

- b) Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales : Personas que se dirijan de forma presencial o telemática al Ayuntamiento de Olazagutia, empleados, personas de contacto, representantes legales
- c) *Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica y teléfono*

Sistema de tratamiento: Mixto

NOMBRE DEL FICHERO: EXPEDIENTES

- a) Finalidad y usos del fichero: Gestión y control de los expedientes diversos del Ayuntamiento de Olazagutia
- b) Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales: Personas que se han dirigido al Ayuntamiento de Olazagutia o personas afectadas por los expedientes abiertos o iniciados
- c) Procedimiento de recogida de datos : Mediante instancias y formularios
- d) Procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas
- e) Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, pasaporte, NIE, dirección, teléfono, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros , salud y datos relativos a infracciones administrativas.

NOMBRE DEL FICHERO: PADRÓN DE HABITANTES

- a) Finalidad y uso del fichero : Gestión y tratamiento del padrón de habitantes
- b) *Sistema de tratamiento : Mixto*

NOMBRE DEL FICHERO: PADRÓN DE TRIBUTOS

- a) Cesiones: Administraciones Tributarias

NOMBRE DEL FICHERO: CONTROL DE PRESENCIA

- a) *Sistema de tratamiento : Mixto*

NOMBRE DEL FICHERO: NÓMINAS

- a) *Nombre del fichero : Recursos Humanos*
Descripción de la finalidad y usos previstos: Confección de nóminas y gestión y control de recursos humanos en el sentido mas amplio
- b) *Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, NIE, pasaporte, dirección, teléfono, N° SS/ Mutualidad, firma, académicos y profesionales, detalles del empleo, características personales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, datos de salud y afiliación sindical*

NOMBRE DEL FICHERO: CONTABILIDAD

- a) *Cesiones*: Administraciones Tributarias, Bancos y Cajas
- b) *Medidas de seguridad* : Nivel medio

ANEXO TERCERO

1.- NOMBRE DEL FICHERO: REDES SOCIALES

- a) *Finalidades y usos del fichero*: Control y gestión de las redes sociales que dispone el Ayuntamiento, y en cuanto a la información de marketing comportamental que se obtiene de estas.
- b) *Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales*: Personas usuarias de estas redes sociales.
- c) *Procedimiento de recogida de datos*: Mediante las propias redes sociales.
- d) *Procedencia de los datos*: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas
- e) *Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos*: Nombre y apellidos, teléfono, dirección postal o electrónica, dirección IP, imagen, circunstancias sociales, información comercial
- f) *Sistema de tratamiento de los datos*: Mixto.
- g) *Cesiones*: No se prevén cesiones de este fichero.
- h) *Transferencia internacional de los datos*: No se realizan transferencias internacionales de datos de este fichero.
- i) *Órgano responsable del fichero*: El Ayuntamiento de Olazagutia.
- j) *Servicios donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición*: En el Registro General del Ayuntamiento.
- k) *Medidas de seguridad*: Nivel medio

Contra la presente resolución puede interponer potestativamente alguno de los recursos que a continuación se indican:

1º) Potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó o bien RECURSO DE ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación de este acto.

2º) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, salvo en los supuestos previstos en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se presentará ante Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.



AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
31009
(NAVARRA)

3.- ETA JAIETAN...ZER? KANPAINARI ATXIMENDUA, JAZARPENAREN ETA SEXU ERASOEN PREBENTZIOA

ADHESIÓN A LA CAMPAÑA ¿Y EN FIESTAS...OUÉ? PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LAS AGRESIONES SEXUALES

Vista la continuación, a través del Instituto Navarro para la Familia e Igualdad (INAFI) de la campaña denominada “*Y en fiestas...¿qué?*”, que en esta ocasión prestará especial atención a la sensibilización sobre las situaciones de acoso y agresiones sexuales en el ámbito festivo, y con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía en torno a la idea de que las fiestas patronales tienen que ser disfrutadas en condiciones de igualdad y de respeto entre hombres y mujeres.

Este año se propone la inclusión en el programa de fiestas del logo de la campaña, siendo la imagen de una mano que simboliza “*el No sigue siendo No*”.

Visto el Informe emitido por la Coordinadora de cultura y monitora de ludoteca municipal con fecha 15 de mayo de 2015.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, a la Campaña “*Y en fiestas...¿qué?*”, Ayuntamientos por la igualdad en Fiestas, a propuesta del Instituto Navarro para la Familia e Igualdad (INAFI).

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

4.- APROBETXAMENDU KOMULEN ESLEIPENAREN BEHIN BETIKO ONARPENA ETA ALEGAZIOEI ERANTZUNA.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ADJUDICACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES Y RESPUESTA A ALEGACIONES.

Iniciado el Expediente para la adjudicación de los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo de huertas y prados del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, en la modalidad de aprovechamiento vecinal de adjudicación directa, que ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 70/2015, de 4 de marzo, posteriormente ratificado por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de marzo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 51, de fecha 16 de marzo de 2015.

Transcurrido el plazo de convocatoria pública y aprobada la Lista provisional de personas admitidas para la adjudicación de dichos aprovechamientos, así como, la

indicación del lote correspondido y lugar del aprovechamiento, mediante Resolución de Alcaldía nº 127/2015, de fecha 30 de abril.

Considerando las cuatro alegaciones que se han presentado en el plazo otorgado para ello, y que constan en el Expediente, debidamente diligenciadas.

Toda vez que los aprovechamientos solicitados no exceden de la superficie total de los aprovechamientos comunales existentes, por lo que se mantiene un área de reserva para futuros beneficiarios.

Así mismo, tal y como se establece en la Ordenanza de Comunales Municipal el plazo de adjudicación de los presentes aprovechamientos comunales será de 10 años, debiendo abonar el canon anual correspondiente, que será el establecido en la propia Ordenanza.

Habida cuenta, lo dispuesto en los artículos 51 y ss de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de Olazti/Olazagutia, procede resolver las alegaciones presentadas, subsanar los posibles errores y aprobar la relación definitiva de adjudicaciones con criterios de equidad y justicia establecidos en la propia Ordenanza.

Teniendo en cuenta los artículos 180 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento es el Órgano competente para la adjudicación de los aprovechamientos comunales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 y en el artículo 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

El concejal Mikel Azkargorta Boal dice que se abstiene en esta votación por tratarse uno de los alegantes de familiar (3º grado, tío).

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Francisco Javier Bados Vergara, y con la abstención de D. Mikel Azkargorta Boal y de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes vecinos, según su solicitud y de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1.- Alegación: Jon Mariezcurrena.

Solicita un lote de huerta que esté ubicada en otra zona distinta a la que le ha correspondido.

Respuesta: Se estima su alegación, puesto que existen lotes sobrantes, y se le adjudica en la subparcela 4, de la parcela 3001, del polígono 1, con una superficie de 300 m².

2.- Alegación: Erkuden Gabari Satrustegi.
Solicita que se corrija el error por duplicidad de las subparcelas A, B, C y D de la parcela 3015, del polígono 9.

Respuesta: Se subsanará el error que se ha producido.

3.- Subsana el error de superficie de huerta adjudicada a Arantxa Albizu, pasando de 100 m² a 300 m², como el resto de adjudicatarios/as.

4.- Subsana el error en la numeración de las parcelas de huertas adjudicadas que en lugar de n° 3000, deben ser n° 3001.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los/as siguientes vecinos/as, por los motivos que se describen a continuación:

5.- Alegación: Juan José Gurmino Aguirre

Solicita subsana el error, por falta de inclusión, en el listado provisional de admitidos según su petición, puesto que lo realizó en plazo y que se le conceda la misma superficie de terreno que se la había concedido en anterior adjudicación (30.000 m² de pastizal)

Respuesta: No se acepta su alegación puesto que se le comunicó la retirada de dicha adjudicación anterior, por hacer mal uso de la misma.

Observaciones: Como se le comunicó en reunión informativa, la concesión de terrenos de pastos del monte ordenado se realizará como todos los años se ha ido haciendo.

6.- Alegación: Alejandro Azkargorta Aguirre

Solicita subsana el error, por falta de inclusión, en el listado provisional de admitidos según su petición, puesto que lo realizó en plazo y que le sea concedida la misma parcela u otra de similar superficie a la que venía disfrutando en anterior adjudicación.

Respuesta: No se acepta su alegación puesto que se le comunicó la retirada de dicha adjudicación anterior, por hacer mal uso de la misma.

Observaciones: Como se le comunicó en reunión informativa, la concesión de terrenos de pastos del monte ordenado se realizará como todos los años se ha ido haciendo.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la adjudicación del aprovechamiento de los terrenos comunales para cultivo de huertas y prados de Olazti/Olazagutia, a los/as vecinos/as que se relacionan en el documento Anexo I, conforme al listado provisional aprobado y considerando, así mismo, las alegaciones que han sido admitidas.

CUARTO.- Informar a los/as beneficiarios/as que las adjudicaciones serán por plazo de 10 años, debiendo abonar el canon anual correspondiente para cada unos los distintos usos.

QUINTO.- El disfrute de los terrenos se realizará conforme las condiciones, naturaleza, usos y requisitos establecidos en la Ordenanza de Comunales municipal, así como, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anexo II que se adjunta a este Acuerdo.

SEXTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para conocimiento general e indicar que contra el presente Acuerdo cabe interponer alguno de los siguientes recursos.

Recurso de REPOSICIÓN: ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien,

Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

5.- ARANZADI ZIENTZIA EKARTEAREKIN LANKIDETZA HITZARMENA EKARPENA, NAFARROAN FUSILATUTAKOAK IKERTZEKO.

APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI PARA INVESTIGACIÓN SOBRE FUSILADOS EN NAVARRA

Visto el contenido del borrador de Convenio con la Sociedad de Ciencias Aranzadi, que figura como Anexo, cuyo objeto es la aportación económica para sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la labor de investigación, análisis, evaluación de resultados, redacción y emisión de informes por parte de la citada Sociedad, en relación con las exhumaciones de personas asesinadas víctimas del franquismo en la zona denominada “Raso de Urbasa”.

Dado el interés de la Corporación Municipal de Olazti/Olazagutia en que se lleve a cabo esta labor de investigación y recuperación de la Memoria histórica, dando apoyo a los familiares de los/as fusilado/as en la zona, así como, el restablecimiento de la Verdad, Justicia y Reparación tanto de las personas asesinadas como para sus familiares.

Vista la normativa al respecto, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones.

Visto el contenido del Presupuesto Municipal de Olazti/Olazagutia, para el Ejercicio 2015 y en particular la partida presupuestaria de gasto nº 1.462.48200, denominada “Transferencias a proyectos de cooperación social”.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Sociedad de Ciencias Aranzadi, que figura como documento Anexo, con objeto de realizar una aportación económica para sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la labor de investigación, análisis, evaluación de resultados, redacción y emisión de informes por parte de la citada Sociedad, en relación con las exhumaciones de personas asesinadas víctimas del franquismo en la zona denominada “Raso de Urbasa”, con la cantidad máxima de 1.500 euros, y con cargo a la partida presupuestaria de gasto nº 1.462.48200.

SEGUNDO.- Habilitar expresamente a la Sra. Alcaldesa, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mencionada Sociedad.

**6.- NAFARROAKO LEHEN AUZIALDIKO 6 ZK.KO 72/2015
SENTENTZIAREN BERRI EMATEA, OLAZTIKO SANTA ANA, 1 ZKIA.
DUEN JABEEN ELKARTEAK JARRITAKO ERREKURTZOAN.**

**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 72/2015, DEL JUZGADO DE 1ª
INSTANCIA Nº6, EN RECURSO INTERPUESTO POR COMUNIDAD DE
PROPIETARIOS DE CALLE SANTA ANA, Nº 1 DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.**

La Sra. Alcaldesa da lectura a la citada Sentencia, informando cual era la cuestión que se impugnaba.

Por recibido el Fallo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Pamplona, referente a la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del edificio situado en la Calle Santa Ana, nº 1 de Olazti/Olazagutia, por la que se declara a dicha Comunidad de Propietarios como propietaria de la porción de terreno situado a lo largo del lindero Este de la parcela 676, con una extensión aproximada de 236,61 m², declarando la nulidad de la inscripción catastral de dicho terreno como bien de calle pública municipal, ordenado efectuar las correcciones pertinentes en el Catastro Municipal.

Una vez que la Sentencia sea firme, se acatará la misma y se realizarán las actuaciones necesarias para su efectividad.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Acatar la Sentencia nº 000072/2015, del Juzgado de Primera Instancia N^o6 de Pamplona, y en consecuencia, no interponer recurso de apelación.

SEGUNDO.- Informar que una vez que la sentencia sea declarada firme, el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, realizará las actuaciones requeridas para la efectividad del Fallo judicial.

7.- ALKATETZAREN EBAZPENA BERRETZEA, HAU DA, 15-00766 JORA JOTZEKO ERREKURTSOA MARCELINO GALPARSORO JAUREGUI JAUNAK EZARRITAKOA.

RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA N^o 15-00766 POR D. MARCELINO GALPARSORO JAUREGUI.

- Contenido de la Resolución nº 117/2015, de fecha 24 de abril:

“

ALKATEAREN EBAZPENA
ZK: 117/2015
Olaztin, 2015eko apirilaren 24an
Alkatea: Gurutze Rodríguez Armendariz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N^o: 117/2015
En Olazagutia, a 24 de abril de 2015
Alcaldesa: Gurutze Rodríguez Armendariz

Gaia/Asunto: Remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 15-00766 interpuesto por D. Marcelino Galparsoro Jauregui, contra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, sobre denegación de solicitud de que se construya una rampa de acceso a parcela privada.

Visto que en fecha de 31 de Marzo de 2015 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº15-00766 interpuesto por D. Marcelino Galparsoro Jauregui, contra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, sobre denegación de solicitud de que se construya una rampa de acceso a parcela privada, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

1.- Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra..

2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

Se informa, así mismo, y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.

Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar la remisión del Expediente por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento entiende que no existen más interesados en el presente procedimiento aparte del recurrente, por lo que no procede el emplazamiento a otras personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente.

SEGUNDO.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.

TERCERO.- Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución en la próxima Sesión que se celebre.

Eta honela ematen dut, jakin dezazun eta ondorioetarak.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efecto

Olaztin, 2015eko apirilaren 24an/ En Olazagutia, a 24 de abril de 2015

*Gurutze Rodríguez Armendariz
ALKATEA/ ALCALDESA”*

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

ACUERDAN:

.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 117/2015, de fecha 24 de abril.

8.- ALKATETZAREN EBAZPENA BERRETZEA ETA TXOSTENA ONARTZEA, HAU DA, 15-00450 JORA JOTZEKO ERREKURTSOA OSCAR ALVAREZ PEÓN JAUNAK JARRITAKO ERREKURTSOAN.

RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Y APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA Nº 15-00450 POR D. OSCAR ÁLVAREZ PEÓN

- Contenido de la Resolución nº 149/2015, de fecha 18 de mayo:

“ALKATEAREN EBAZPENA ZK: 149/2015 Olaztin, 2015eko maiatzaren 18an Alkatea: Gurutze Rodriguez Armendariz	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº: 149/2015 En Olazagutia, a 18 de mayo de 2015 Alcaldesa: Gurutze Rodríguez Armendariz
---	--

Gaia/Asunto: Aprobación de Informe de alegaciones y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 15-00450 interpuesto por D. Óscar Álvarez Peón, Concejal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, de peticiones contenidas en escritos presentados en fecha 31 de diciembre de 2013, 26 de marzo de 2014 y 11 de septiembre de 2014, sobre solicitud de información sobre la situación de un edificio municipal.

Visto que en fecha de 21 de Abril de 2015 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº 15-00450, interpuesto por D. Óscar Álvarez Peón, Concejal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, de peticiones contenidas en escritos presentados en fecha 31 de diciembre de 2013, 26 de marzo de 2014 y 11 de septiembre de 2014, sobre solicitud de información sobre la situación de un edificio municipal, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

1.- Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra..

2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

Se informa, así mismo, y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.

Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar la remisión del Expediente por Resolución de Alcaldía, de



conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento entiende que no existen más interesados en el presente procedimiento aparte del recurrente, por lo que no procede el emplazamiento a otras personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente.

SEGUNDO.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.

TERCERO.- Aprobar el escrito de Informe de Alegaciones al respecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación debidamente diligenciada.

CUARTO.- Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, así como, del Informe de alegaciones en la próxima Sesión que se celebre.

Eta honela ematen dut, jakin dezazun eta ondorioetarak.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos.

Olaztin, 2015eko maiatzaren 18an/ En Olazagutia, a 18 de mayo de 2015

Gurutze Rodríguez Armendariz

Alkatea/ Alcaldesa”

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

ACUERDAN:

.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 149/2015, de fecha 18 de mayo.

9.- ALKATETZAREN EBAZPENA BERRETZEA ETA TXOSTENA ONARTZEA, HAU DA, 15-00613 JORA JOTZEKO ERREKURTSOA JUAN MANUEL PALACIOS CANTERO JAUNAK EZARRITAKOA.

RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Y APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA Nº 15-00613 POR D. JUAN MANUEL PALACIOS CANTERO.

- Contenido de la Resolución nº 148/2015, de fecha 13 de mayo:

“ALKATEAREN EBAZPENA

ZK: 148/2015

Olaztin, 2015eko maiatzaren 18an

Alkatea: Gurutze Rodriguez Armendariz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº: 148/2015

En Olazagutia, a 18 de mayo de 2015

Alcaldesa: Gurutze Rodríguez Armendariz

Gaia/Asunto: Aprobación de Informe de alegaciones y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 15-00613 interpuesto por D. Juan Manuel Palacios Cantero, contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de fecha 5 de febrero de 2015, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, sobre denegación de licencia de obras para legalización de leñera e instalación de caseta de obra ejecutado sin licencia y orden de restauración de la realidad física alterada.

Visto que en fecha de 17 de Abril de 2015 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº 15-00613 interpuesto por D. Juan Manuel Palacios Cantero, contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de fecha 5 de febrero de 2015, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, sobre denegación de licencia de obras para legalización de leñera e instalación de caseta de obra ejecutado sin licencia y orden de restauración de la realidad física alterada, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- 1.- Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra..*
- 2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.*

Se informa así mismo y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.

Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar el Informe y la remisión del Expediente por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento entiende que no existen más interesados en el presente procedimiento aparte del recurrente, por lo que no procede el emplazamiento a otras personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente.*

SEGUNDO.- *Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.*



TERCERO.- Aprobado el Informe de Alegaciones al respecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación debidamente diligenciada.

CUARTO.- Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, así como, del Informe en la próxima Sesión que se celebre.

Eta honela ematen dut, jakin dezazun eta Lo que notifico a usted para su onorioetarako. conocimiento y efectos

*Olaztin, 2015eko maiatzaren 13an/ En Olazti/Olazagutia, a 13 de mayo de 2015
ALKATEA/ LA ALCALDESA”*

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

ACUERDAN:

.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 148/2015, de fecha 13 de mayo.

10.- NAFARROAKO ADMINISTRAZIO AUZITEGIAK 952 ZKIA. DUEN EBAZPENAREN BERRI EMATEA, OSCAR ALVAREZ PEÓN JAUNAK JARRITAKO ERREKURTZOAN.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, Nº 952 INTERPUESTO POR EL CONCEJAL D. OSCAR ÁLVAREZ PEÓN

Por recibida la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, número 952, de 21 de abril de 2015, en cuya virtud se Desestima el Recurso de Alzada nº 15-00449, interpuesto por D. Oscar Álvarez Peón, contra desestimación tácita, por parte del citado Ayuntamiento, de petición contenida en escrito presentado en fecha 5 de mayo de 2014, sobre solicitud de información sobre obras realizadas en un edificio municipal.

Por tanto, los/as concejales asistentes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Darse por enterados/as de la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, número 952, de 21 de abril de 2015.

11.- NAFARROAKO ADMINISTRAZIO AUZITEGIAK 947 ZKIA. DUEN EBAZPENAREN BERRI EMATEA, OSCAR ALVAREZ PEÓN JAUNAK JARRITAKO ERREKURTZOAN.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, N° 947 INTERPUESTO POR EL CONCEJAL D. OSCAR ÁLVAREZ PEÓN

Por recibida la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, número 952, de 21 de abril de 2015, en cuya virtud se Desestima el Recurso de Alzada nº 15-00451, interpuesto por D. Oscar Álvarez Peón, contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, de peticiones contenidas en escritos presentados en fechas 21 de febrero y 5 de mayo de 2014, sobre solicitud de que la rotulación de los uniformes de empleados municipales sea bilingüe.

Por tanto, los/as concejales presentes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Darse por enterados/as de la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, número 947, de 21 de abril de 2015.

12.- BILDUK AURKEZTUTAKO MOZIOA

MOCIÓN PRESENTADA POR BILDU

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro presentado de la Moción, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

El pasado 7 de mayo la policía mexicana detuvo al vecino de Olazti, Hilario Urbizu San Román.

Es necesario señalar que Hilario ha sufrido en los últimos años un grave proceso de cáncer, y actualmente está en tratamiento completo para hacer frente a la enfermedad, por lo que esta detención y posterior encarcelamiento pueden afectar directamente a su tratamiento y a su estado de salud.

1.- La detención de un vecino de Olazti es un nuevo ataque a los nuevos caminos abiertos en Euskal Herria de paz, democracia y libertad. La cerrazón y la crueldad del Estado quieren ahogar la clara voluntad de paz y normalidad del pueblo vasco.

2.- Solicitamos a las autoridades mexicanas la inmediata puesta en libertad de Hilario San Román mientras se tramite el proceso de extradición, atendiendo a su estado de salud y para que pueda seguir el tratamiento médico con todas las garantías.

3.- El Ayuntamiento de Olazti aprueba informar públicamente de esta moción y remitir el acuerdo a las autoridades mexicanas y al Gobierno español.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,



SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.